

# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL

VALE 5 cs.

San José, 27 de junio de 1882.

NUMERO 1,295

### ADMINISTRACION.

VENTA NACIONAL.—CARGO DE LA MERCED.

### PRECIO DE SUSCRICION.

La suscripción se hará por trimestre, año no será el de tres pesos que se pague adelantados. El número suelto vale cinco centavos.

### PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicación, cuando el anuncio no exceda de cincuenta palabras en una corrida, cuarenta centavos. Por cada palabra de exceso, medio centavo.

Por cada vez que se repita la publicación, se rebajará del valor primitivo un tanto y cinco por ciento, a los que estén suscritos al DIARIO OFICIAL y a que lo fueren, se les rebajará un cincuenta por ciento.

Por excediendo de quince palabras en una línea seguida, pagará \$ 2 por sualidad.

Por cualquiera otra publicación de las que están justipreciadas aquí, su precio será racional.

La Administración general de este Diálogo en la Imprenta Nacional, a cargo del Director de ella; y los Agentes en los puntos de la República serán Administradores de correos: donde no lo este empleado, estará la Agencia a cargo del Jefe Político.

### A QUIENES INTERESE.

Para no dejar duda y evitar equivocaciones en el pago de la inserción de piezas ciales que se remitan para su publicación en el "DIARIO OFICIAL," se avisará todo REMATE ó EDICTO que no engañe veinte líneas manuscritas, se debe pagar un peso (\$ 1.00); y por el que pase este número, se pagará a cinco centavos (5 cts.) la línea manuscrita, inclusive ellos y firmas del Juez y testigos.

Para este efecto, las líneas de manuscrito deben contener más de 16 palabras excluyendo de este número, serán contadas para la formación de nuevas líneas como a esa regla.

### CALENDARIO

Este día sale el Sol a las 5 horas 42 minutos de la mañana y se pone a las 6 horas y 19 minutos de la tarde. Pónese la Luna a las 2 y 19 minutos de la mañana.

En las 27.—San Zilio y Compañeros mártires en Lucania rey de Hungria; san Crescenciano y san Pedro mártir.

### CONTENIDO.

#### SECCION OFICIAL.

##### Manifestaciones.

##### Secretaría de Hacienda.

Conocimiento de los principales trabajos ejecutados por el Tribunal Superior de Cuentas.

Secretaría de Guerra y Marina. Cuentas de este Ministerio.

##### Administración Judicial.

Resolución de la Suprema Corte de Justicia. Decretos y Edictos.

##### Régimen Municipal.

Resoluciones de las Municipalidades y Gobiernos.

### Sección Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.

### Sección de Avisos.

Anuncios.

### Folleto.

Documentos para la historia de Costa-Rica.

### SECCION OFICIAL.

#### MANIFESTACIONES.

Al Excmo. Señor Presidente Provisorio y Primer Designado Don Saturnino Lizano; y al Comandante en Jefe del Ejército, General Don Próspero Fernández.

La patria se halla en momentos críticos, por el estado actual de la salud de su esclarecido Jefe, Benemérito General Don Tomás Guardia.

En esos momentos os ha llamado al primero de vosotros a ocupar temporalmente el sitial Presidencial; y al segundo, a la Comandancia en Jefe del Ejército.

A elecciones tan acertadas y de tan alta trascendencia, no podemos menos los infrascriptos que felicitaros y felicitara a la Patria por vuestro nombramiento, al propio tiempo que deplorar la causa en sí misma, porque ella revela la gravedad de la salud de quien con tanto patriotismo ha consagrado su existencia al bien de Costa-Rica.

Recibid, pues, nuestra felicitación, y aceptad la ofrenda de nuestras fuerzas, que espontáneamente os ofrecemos.

San Ramón, 21 de junio de 1882.

- Guillermo Ruiz.—D. Rodríguez.—Pedro J. Sandoval.—Ramon Rodriguez S.—Miguel Zamora.—Pioquinto Quesada.—Vicente Paniagua.—L. Rodríguez.—Mercedes Estrada.—Juan J. Gutiérrez.—José Hidalgo.—José Vallejo.—Juan M. Quesada.—Victoriano Quesada.—B. Estrada.—Pedro Valverde.—Juan Valverde.—Dionisio Mora.—Ignacio Merino.—J. M. González.—Santos Castro.—José Quesada Z.—José Carvajal.—Cecilio Rodríguez h.—Manuel Bustamante.—Ricardo Vargas.—Juan Chaves C.—Alejandro Cardona.—Cecilio Rodríguez.—B. E. Muñillo.—José Estrada.—Genaro Guzman.—Eugenio F. Sandoval.—José Zamora.—Lino Vargas.—Rafael S. Sandoval.—Cleofas Sandoval.—Miguel Valerio.—José Madrigal.—Ruperto Gamboa.—José Cannona.—Manuel Gamboa.—Diego Gamboa.—Luciano Vallejo.—Rodolfo Gamboa.—Ramon Gamboa.—Alfonso Mora.—Carmen Solano.—Camilo Ramirez.—Juan Araya.—Matías Nñez.—Francisco Castro.—Manuel Guzman.—José Solano.—Tranquillo Badilla.—Dionisio Naranjo A.—Félix Esquivel Rojas.—Lino Alfaro.—Agustín Sandoval.—Vicente Sandoval.—Manuel Lobo.—Julian Rodriguez.—Leandro Lobo.—Mariano Carvajal.—Martin Carvajal.—Jesus M. Salas.—Martin Lobo.—Ávilio Salas.—Pedro Araya.—Mercedes Araya.—Juan Salas.—Juan Salas h.—Salvador Chavarria.—Pedro Carvajal.—A ruego de Manuel Araya, Martin Lobo.—A ruego de Lucas Varela, Martin Lobo.—A ruego de Jerónimo Méndez, Martin Lobo.—A ruego de Luis Varela, Martin Lobo.—Macario Salas.—A ruego de mi Señor Padre, Adelino Lobo.—Martin Lobo.—A ruego de Ramon Salas, Martin Lobo.—A ruego de Rafael Rodriguez, Martin Lobo.—Jerónimo Rojas.—Juan R. Rodriguez.—

José Salas.—A ruego de Ramon Varela, Martin Lobo.—Apolinar Carvajal.—Miguel Rodriguez.—Rodrigo Salas.—Vicente Rodriguez.—Jesus Rodriguez.—Nicano Zamora.—José L. Quesada.—Carlito Pacheco.—Gaspár Fernández.—Mariano Ruiz.—Patricio Fernández.—Julian Fernández.—Fulgencio Rodríguez.—Baltazar Pacheco.—Manuel M. Mora.—José María Fernández.—Doujingo B. Troyo.—Rafael M. Mora.—Ruino Mora.—Juan M. Mora.—Juan Arias.—Ramon Vasquez.—Ramon Fernández.—Matías Fernández.—Polcarpo Vargas.—Maximino Fernández.—Buenaventura Hernández.—Marcelino Fernández.—Miguel Vega.—Casiano Alvarado.—José Soto.

MANUEL ESQUIVEL, Gobernador de la Provincia de Guanacaste.

CERTIFICO que el acta levantada y firmada en esta fecha por los vecinos de esta Ciudad, es como sigue:

“Reunidos los vecinos de Liberia que suscriben, por convocatoria del Señor Gobernador, con vista del Decreto Supremo fecha 17 del corriente y tomando en consideración las causas que lo motivaron, de su espontánea voluntad, acordaron.

1º.—Interpretando fielmente los sinceros sentimientos del pueblo Liberiano, miramos con el más profundo dolor la desgracia que pesa sobre nuestra patria por la grave enfermedad del Benemérito General Presidente Don Tomás Guardia, acreedor de las justas simpatías de la Nación por los importantes beneficios que le ha prodigado.

2º.—Que vemos con el mayor placer que el abnegado Ciudadano Don Saturnino Lizano haya sido llamado como Primer Designado al Ejercicio del Poder Ejecutivo, en tan solemnes momentos, por reunir las cualidades necesarias para continuar la política progresista del Ilustre Jefe, cuya enfermedad deploramos.

3º.—Felicitemos al país por la elevación del Señor Lizano al Ejercicio del Poder, en donde continuará la laboriosa tarea del General Guardia, dedicada únicamente a hacer la felicidad de la Patria.

4º.—Felicitemos al Señor Lizano por la justicia que se le ha hecho a sus méritos y los ofrecimos nuestro más decidido apoyo, del que puede disponer en todas circunstancias.

5º.—Damos nuestro parabien al General Don Próspero Fernández por la confianza que se le ha dispensado, nombrándole Comandante General del Ejército, cuyo destino estamos seguros desempeñará dignamente.

Liberia, 22 de junio de 1882.

- Manuel Esquivel.—Federico Faerron.—Roque Rodrigo.—P. Padilla Herrera.—Teodoro García.—Toribio Rojas.—A. Alvarado.—Vicente Fállas.—Pablo Adams.—Manuel Marin.—Nazario Rojas.—Eleodoro Paniagua.—José Semarivas.—José Martínez.—Salvador Padilla H.—A. Guillen.—A. Olimaco de la Roche.—Juan Taleno.—Cirilo Pizaro.—Ramon S. Flores.—Guadalupe Ramos M.—Z. Chavarria.—Francisco Quintana.—Manuel Vega.—Florencio Ruiz.—Paulino Morales.—Nicolás Alvarado.—Domingo Guillen.—Justo Castro.—Paulino González.—Ricardo López.—Pedro L. de la O.—Félix Graudo.—Sebastián Lacey.—Sixto Acevedo.—Seferino Campos.—Ciriano Romero.—Andrés Sánchez.—Tiburcio Solís.—Agapito Chavarria.—Braulio Noguera.—Ana Ucto Espinosa.—Santos Olivares.—Francisco Estrada.—J. C. Baidonno.—Juan Mora.—José de Jesús Cerdá.—Blas Mora.—Francisco Vargas.—Ramon Aguador.—Rafael Montiel.—Vicente Estrada.—Jesus Cruz.—Tomás Sotelo.—Ramon Bonilla.—Leandro Espinosa.—Rudecindo Benedi.—Clodomiro

ro González.—Eugenio Morales.—Victor Acevedo.—Pedro R. Castillo.—M. Collantes.—A. Trillos.—David Torres.—A. Villar.—Alf. Alvarado.—Francisco Salguera G.—Enrique Batodano.—Manuel Paniagua.—S. Barrautes.—Juan Leon Martínez.—J. M. Álvarez.—José S. Castillo.—Alejandro Salazar.—Homacio Salazar, Secretario.

Es conforme.

Gobernacion de la Provincia de Guanacaste.

MANUEL ESQUIVEL.

Me hago el honor de transcribir a US. Honorable, a fin de que se digna ponerla en el alto conocimiento de S. E. el Señor Primer Designado en Ejercicio del Poder Ejecutivo, el acta de felicitación celebrada por la Municipalidad de la Villa de San Mateo, el 20 del mes en curso, dice así:

“La Honorable Corporación Municipal del Canton de San Mateo, en sesión extraordinaria celebrada el 20 del mes en curso a convocatoria del que suscribe, acordó lo que sigue:—Por Decreto número 6, de 17 del corriente, S. E. el Benemérito General Presidente Don Tomás Guardia, llama al ejercicio de la Presidencia, por el mal estado de su salud, al Primer Designado Don Saturnino Lizano; y nombra temporalmente Comandante en Jefe del Ejército, al General de División Don Próspero Fernández.—Síntese profundamente por este Municipio y por la Nación en general, el estado de gravedad de S. E. el Benemérito General Presidente Don Tomás Guardia; y espérase de la Providencia Divina su restablecimiento. Felicitemos al Excmo. Señor Don Saturnino Lizano y al Gral. D. Próspero Fernández, a quienes por su elevado mérito y lealtad con que han servido la Patria, han sido elevados a tan honrosos puestos. Póngase en conocimiento de S. E. el Presidente Don Saturnino Lizano y Comandante en Jefe Don Próspero Fernández.—Primo Vargas.—Manuel Moreira.—Pedro María Berrocal.—J. Jq. Vega.—Jerónimo Zamora, Secretario.

### SECRETARIA DE HACIENDA.

Conocimiento de los principales trabajos practicados por el Tribunal Superior de Cuentas, durante la semana que hoy termina.

Fueron despachadas las remesas de pólizas de la semana próxima anterior.

Se preparó el despacho de las id. id. recibidas en la presente.

Se han hecho dos registros de mercaderías.

Fueron canceladas 53 pólizas por derechos de Aduana; y anotados en el Libro de cuentas corrientes, 122 giros por igual procedencia.

Y se examinaron y funcionaron las cuentas llevadas durante el año económico próximo pasado, por los Señores Receptores de la Union, y Alcaldes de la Casa de Reclusion.

Contaduría Mayor.—San José, junio 23 de 1882.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO. Puerto de Puntarenas.

ENTRADA Y SALIDA.

maio 24.—Ayer á las 10 p. m. zarp el vapor N. A. "South Carolina," porte de 2099 toneladas, con desti Panamá, 64 hombres de tripula y al mando de su Capitan W. J. ell.—Sin pasajeros: Carga, 22,390 s. café, 155 sacos cocha, 2,717 os res, 39 bultos pieles y 18 bultos ho.—Despachado por E. Rohmo- é. C.

maio 24.—El vapor correo "Gene- guardia" regresó del Bebedero hoy 5-30 a. m.—Sin pasajeros.—Car- 300 libras.

maio 25.—El vapor correo "Gene- guardia" zarpó para el Bolson hoy 1 p. m.—Pasajeros:—Ines Monto- o, Pedro, Felipe, Agustín y Cleofó- sz, P. Pastor, F. Serrano, I. Acu- os niños C. Montenegro y R. Ló- —Carga:—340 libras.

COMUN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Corte plena.

sion ordinaria celebrada el lunes y nueve de junio de mil ochocien- chenta y dos, aprobada hoy. unidos los Señores Magistrados co, Sáenz, Leon Pez, Loria, U- , Chacon, Alvarado y Castro, ba- Presidencia del primero. —Se leyó, aprobó y firmó el acta sion anterior.

—Se dió cuenta por el Señor Ma- do Loria con el resultado de la i de cárceles de esta Ciudad, que ío el sábado próximo pasado, y probada.

—Se dió cuenta con el oficio del stero de Justicia, de esta misma, número 79, comunicando haber- nuntado á Gregorio Siles lo que ta de la pena de presidio que es- scontando en el de San Lúcas, lóble tiempo de confinamiento, en- rá, conforme á la ley; haberse re- ío al reo Jorge Aguilar la tercera de la pena que está descontando l mismo presidio, y permitiéndose l menor Andrés Chaves sufra en sa la pena de reclusion que se le so; así como tambien haberse de- lo las solicitudes en que se pide a de las penas impuestas á Ramon ta, Fidelina Fernández, Juan Si- ermin Garita y Rafael Molina.— cordó transcribir dicha comunica- al Gobernador de la Comarca de úrenas, por lo que respecta á los rimeros reos para los efectos con- ntes, y al Juez del Crimen de la neia de Heredia, en lo que se re- al tercero, con igual fin.

—Con vista de las diligencias res- tes al reconocimiento médico-legal o Felipe Bejarano, se acordó res- al Juez de la causa para que re- que á ésta.

—Se tomó en consideracion los me- les presentados por los Señores María Pérez y Manuela López, do ámbos indulto, el primero de ía de reclusion, y la segunda de confinamiento y multa, que les í impuestas en las causas que se- güió por calumnia; y apoyando ca- o de los petentes su respectiva so- l, en la circunstancia de no con- der la sentencia definitiva á lo parece de autos, lo cual á ser- no podia ménos de acarrear res- sibilidad á los Jueces que las dicta- a Corte, despnes de un largo y

maduro exámen de la cuestion, acordó abstenerse de abrir dictámen alguno sobre el particular, porqué el informe que diere al Supremo Poder Ejecutivo, en- trañaría necesariamente la apreciacion anticipada de actos ejecutados por autoridades justiciables por este Supremo Tribunal; y en cuanto á la conmutacion del confinamiento, por multa, que sub- sidiariamente pide la Señora López, se acordó informár al Supremo Poder Eje- cutivo en los términos siguientes: que á la petente no se han impuesto ámbas penas de multa y confinamiento, copu- lativa, sino alternativamente; y que en tal virtud, la conmutacion es innecesaria, porque la procesada cumplia con satisfacer la multa, aún sin prévio otorgamiento de aquella gracia.

Sala primera.

1.—En las diligencias referentes al juicio ejecutivo promovido por el Banco Herediano contra Don Mariano Chaverri, se señaló para la vista las doce del dia seis del entrante julio.

2.—En el expediente en que Don Manuel Vedoya pide gracias de tierras baldías, se señaló para la vista las doce del dia treinta del mes en curso.

3.—Se mandó tener como parte al Licenciado Don Pedro Pérez Zeledon, en representacion de Don Jesus Bonilla, en la mortal de Don Nicolas Bonilla, y se pidió informe á la Secretaria respecto de la desercion acusada á Don Francisco Bonilla.

4.—En el juicio promovido por el representante del Banco Herediano, contra Don Mariano Chaverri, por pesos, se señaló para la vista las doce del dia cinco del entrante julio.

San José, junio 26 de 1882.

El Secretario, BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—En el juicio ejecutivo promovido por la sucesion del Señor Don Francisco Correa contra Doña Faustina Barrios de Tapia, se declaró rebeldes á varias partes y se señaló para la vista las doce del dia cinco del entrante julio.

2.—En el juicio ordinario promovido por los acreedores de Mercedes Benavides contra el Señor Joaquin Cámpo, sobre nulidad de un contrato, se mandó agregar unos documentos presentados por Cámpo; y se señaló para recibir una prueba ofrecida por el mismo, las once del dia treinta del mes en curso; para que abusiva las posiciones que le pide la parte del Licdo. Serrano, las once del dia primero de julio entrante, y para dar principio al exámen de testigos que presente el referido Señor Serrano, las once del dia tres del mismo julio.—Se ordenó ademas, pedir ad effectum videndi, el concurso á bienes del Señor Mercedes Benavides.

3.—En el juicio ordinario sobre nulidad de un contrato, promovido por Don Juan J. Frescos contra los Señores José Diaz y Manuel Alvarez, se declaró sin lugar la rebeldia acusada al primero, condenándole no obstante en las costas, y se mandó correr los traslados de ley.

4.—En el juicio ejecutivo seguido por el Licdo. Don Félix A. Montero contra el Señor Narciso Sancho, á virtud de escrito de éste en que ofrece pagar la desercion contra él declarada, se mandó tasar las costas de la misma, y oírle, una vez que se hayan satis- fecho.

5.—En la causa contra Martin Carvajal Parajoles por lesiones inferidas á Juan Salazar, se aprobó la sentencia consultada que condena al reo á un año cinco meses y once dias de presidio interior menor con la rebaja y abono de ley, y á satisfacer al ofendido los

daños y perjuicios causados con el delito.

6.—En la causa contra Joaquin A- vellido por varios delitos; se mandó dar traslado al procurador de turno y al Señor Magistrado Fiscal.

San José, 26 de junio de 1882.

El Secretario, J. DIEGO BRAUN.

REMATES.

Juzgado de Hacienda Municipal de San José.

El sábado primero de julio próximo á las doce del dia, y en la puerta principal de las oficinas de la Gobernacion procederá el infrascrito Juez á la venta en pública subasta, de varios anima- les pertenecientes al fondo de Policía, por haber cumplido el tiempo de depó- sito prevenido por la ley.

San José, junio 26 de 1882.

RAFAEL ELIZONDO.

A las doce del dia tres de julio próximo entrante, se rematarán en el mejor postor, y en la puerta principal de la casa de habi- tacion del infrascrito Juez árbitro, en el barrio de Alajuelita de esta Ciudad, las fincas siguientes: 1.º terreno inculto dedi- cado á leñas, constante como de una y medio manzana, lindante: Norte, calle en medio, potrero de Gabriel Badilla: Sur, propiedad de Ramon Calderon: Este, heredad de Braulio Chinchilla; y Oeste, propiedad de Estéfana Rojas; está libre de gravámen y valorado en cuatrocientos pesos. 2.º Terreno cultivado de café, constante como de tres cuartos de manzana; y finita: Norte, finca de Blas Retana, antes, hoy calle en medio lo de éste, de Baltasar Leon y José María Rojas: Sur, heredad de Ceferina Mora y Julian Rojas, antes, hoy lo de éstos de Francisco Arias, Este, propiedad de Francisco Arias, antes, hoy de Zacarias Guerrero; y Oeste, finca de Baltasar Leon, antes, hoy con calle en medio, lo de ésta, de Ceferino Mora y Miguel Badilla; se halla libre de gravámen, valorada en ciento treinta pesos; é insertos en el Registro de la Propiedad, tomo 197, folios 27 y 31, fincas números 17,716 y 17,718, "Oriental," asiento primero respectivamente. 3.º Casa con el terreno en que está ubicada, mide la casa nueve varas de frente por seis de fondo, y el solar consta de veinticinco varas de frente por cuarenta y cinco de fondo; todas estas medidas poco más ó ménos; y colinda; por el Norte, calle en medio, propiedad de José Fuentes: Sur y Oeste, propiedad de María Carlos Gamacho; y Este, calle en medio, finca de Miguel Barrantes, valorada en doscientos pesos. Las tres fincas están situadas en el barrio de Alajuelita, distrito sétimo, cantón primero de esta Provincia; pertenecen á la testamentaria del Señor Juan de Dios Araya Elizondo, y se venden para el pago de legados, costas y demas exigencias de la mortal, y á pedimento de partes interesadas, que son todas mayor de edad. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Juzgado árbitro testamentario.—Alajuelita, (de San José), junio 22 de 1882.

ZACARIAS GUERRERO.

José M.º Zumbado.—R. Segredo.

REGIMEN MUNICIPAL.

Lista de los Electores propietarios y suplentes nombrados para la Provincia de San José, segun las votaciones recogidas en los dias 15, 16 y 17 del corriente mes, y conforme al escrutinio practicado en esta fecha, por la Junta Electoral de la misma.

Distrito Norte de esta Ciudad. Electores Propietarios.

- Gral. Don Próspero Fernández.
Egido Duran.
Jaime Güell.
Nicolas Chavarria.
Ramon Chavarria.

- Don Lúcas Fernández.
Julian M. Conejo.
Licdo. Juan L. Quirós.
José R. Chavarria.
Leon Fernández.
Ramon Cordero.
Manuel Hernández.
Félix Martinez.
Gral. B. Ventura Carazo.
Manuel Leiva.
Francisco Bolandi.

Suplentes.

- Alberto Chavarria.
Manuel Escalante.
Florentino Herrera.
Gregorio Martinez.
Jacinto Conejo Chaves.
Alberto Mora.

Distrito Sur de la misma. Electores Propietarios.

- Licdo. Don Francisco Chaves Castro.
Pedro Ávila.
Juan Fernández.
Balvanero Vargas.
Ramon Quirós C.
Gregorio Quesada G.
Francisco Calvo.
Manuel Dengo.
Luis Mora.
Bartolo Castro.
Rafael Echavarría.
Miguel Bolandi.
Malaquias Fonseca.
Santiago Echavarría.
José S. Aguilar.
José Valverde V.

Suplentes.

- Toribio Mora.
Joaquin Mora P.
Juan Bia. Mora.
Emiliano Fernández.
Baltasar Salazar.
Joaquin Quesada.

Mojon y Zapoto.

Electores Propietarios.

- Gregorio Monge.
Santiago Vargas.
Blas Quesada.
Francisco Acuña.
Santana Sibaja.
Canuto M. Siles.
Bonifacio Mora.

Suplentes.

- Jesus Amador.
Juan Acuña.

Distrito de Guadalupe.

Electores Propietarios.

- Don Francisco Castro V.
Juan V. Gutiérrez.
Pedro Araya.
Ramon Méndez.
Juan Montero.
Jesus Zeledón.

Suplentes.

- Antonio Araya.
Félix Rojas.

San Vicente y San Isidro.

Electores Propietarios.

- Don Ignacio Huertas.
José M.º Umaná.
Blas Murillo.
Wilfrido Blanco.
Enrique Vargas.
Simon González.

Suplentes.

- Concepcion Montero.
José M.º Murillo.

San Juan y Uruca.

Electores Propietarios.

- Don José Rojas.
José Rodríguez.
Enecon Loaiza.
Jesus Soto.
Cipriano Rivera.
José M.º Bonilla.

Suplentes.

- José Rivera.
Silverio Rojas.

**Mata Redonda, Isla y Hatillo.**

*Electores Proprietarios.*  
 Don Félix Acosta.  
 Antonio Gómez.  
 José Cascante.  
 Clodomiro Zúñiga.  
 Antonio Bermúdez.  
 Rafael Pórras.  
*Suplentes.*  
 Rafael Retana.  
 Julian Castro.  
**Distrito de Alajuelita.**  
*Electores Proprietarios.*  
 Don Fernando Ramírez.  
 José Agüero.  
 Jesús Rojas Monge.  
 Ricardo Bonilla.  
 Blas Retana.  
 Zacarías Guerrero.  
*Suplentes.*  
 Lucas Retana.  
 Dionisio Rojas.  
**Distrito de Curridabat.**  
*Electores Proprietarios.*  
 Don Ezequiel Leon.  
 Anselmo Céspedes.  
 Raimundo Sánchez.  
 Damian Míño.  
*Suplente.*  
 José Céspedes.  
**trito del Este del Canton de Escasú.**  
*Electores Proprietarios.*  
 Don José Roldán.  
 Salomon V. Escalante.  
 Julian Mata.  
 Jesús Roldán.  
 Nicolás Marín.  
 Pedro Madrigal.  
*Suplentes.*  
 Teodoro Corrales.  
 Cipriano Ramírez.  
**trito de Santana y Oeste de Escasú.**  
*Electores Proprietarios.*  
 Don Miguel Pérez.

Don Agustín Castro.  
 Froilan Castro.  
 Jesús Moráles.  
 Silverio Torres.  
 José M<sup>a</sup> Solís.  
*Suplentes.*  
 Leonzo Mora.  
 Trifon Matamoros.  
**Distrito de Pacaca.**  
*Electores Proprietarios.*  
 Salvador Mora.  
 José M<sup>a</sup> Arvia.  
 Leandro Mora (hijo).  
 Bruno Rivera.  
*Suplente.*  
 Vicente Hernández.  
**Canton de Desamparados.**  
*Electores Proprietarios.*  
 Don David Romero.  
 Camilo Monge.  
 Nicanor Garbano.  
 Andrés Naranjo.  
 Niéves Naranjo.  
 Antonio Chacon.  
 Jesús Quiros G.  
 Rafael Madriz.  
 Manuel M<sup>a</sup> Calvo.  
 Antonio Flóres.  
*Suplentes.*  
 Juan Garbano V.  
 José M<sup>a</sup> Acuña V.  
 Apolinar Monge.  
 Sotero González.  
**Distrito de Aserri.**  
*Electores Proprietarios.*  
 Don Marcos Valverde.  
 Pedro Chinchilla.  
 Jesús Chinchilla.  
 José Mora.  
*Suplente.*  
 José Andrés Corrales.  
**Canton del Puriscal.**  
*Electores Proprietarios.*

Don Juan Caballero.  
 Gregorio Mora.  
 Fernando Vargas.  
 Procopio Gamboa.  
 José de Jesús Retana.  
 Francisco Mora.  
*Suplentes.*  
 Adriano Vega.  
 Jorge Retana.  
 Es conforme.  
 Gobernación de la Provincia de San José, junio 26 de 1882.  
 C. ESQUIVEL.  
 RAMON CORDERO.  
*Secretario.*

**POLICIA.**

Las Boticas de servicio público durante la presente semana, son las siguientes:  
**San José.**—La "Francesa."—(Calle del Correo.)  
**Cartago.**—La del Doctor Don Enrique Güfier.  
**Heredia.**—La del Doctor Don Antonio Pupo.  
**Alajuela.**—La del Doctor Don Carlos J. de Silva.  
**Puntarenas.**—La de "Puntarenas."  
**San Ramón.**—La del Doctor Don Luis Hinc.  
**Liberia.**—La del "Porvenir."—(Calle Nacional.)  
**Grecia.**—La del "Pueblo."

**SECCION CIENTIFICA.**

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.  
 Junio 23.  
 Termómetro centigrado.  
 7 a. m. 2 p. m. 9 p. m. Term. med.  
 19. 22. 20. 20,33

	Viento.		NE.	NE.
Estado de la atmósfera.				
Claro y osc.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Término med.	663,45		
Junio 24.				
Termómetro centigrado.				
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med.	
18,5	22.	20.	20,33	
Viento.				
NO.				
Estado de la atmósfera.				
Claro y osc.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Término medio.	663,46		
Lluvia:	2 h. 00 m. de duración.			
Truenos: principio á las 12 h. 30 m. p. m.				
Junio 25.				
Termómetro centigrado.				
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Term. med.	
19,50	22.	20.	20,30	
Viento.				
NE.				
SE.				
E.				
Estado de la atmósfera.				
Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	Oscuro.
Barómetro.	Término medio.	663,46		
Lluvia:	4 h. 50 m. de duración.			
Truenos: principio á las 2 h. 30 m. p. m.				

**SECCION DE AVISOS.**

**AVISO AL CLERO DE COSTA-RICA.**

El oficio de los Santos Cirilo y Metodio, se encuentra impreso en la Curia Eclesiástica.  
 San José, junio 26 de 1882.  
 3 v. l.  
 ANTONIO CBUZ ha trasladado su bufete á la oficina que últimamente ocuparon Lujan & Mata, frente al Banco Anglo.  
 San José, junio 26 de 1885.  
 6 v. l.

sona, habilidad y suficiencia de vos Alonso Guaxardo de Hoces, vecino de la ciudad de Cartago de la dicha provincia de Costarrica, y á los servicios que nos abeis hecho y esperamos nos haréis visto per el doctor Alonso Criado de Castilla, del nuestro Consejo, presidente de la nuestra audiencia y chancillería rreal que reside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, gobernador y capitán general en todo su distrito, fué acordado que os debíamos nombrar por tal nuestro corregidor del dicho partido; y para ello, mandar dar esta nuestra carta en la dicha rrazon; é nos lo tuvimos por bien. Por la qual nombramos á vos el dicho Alonso Guaxardo de Hoces por tal nuestro corregidor de los dichos pueblos de suso nombrados y de los demás á ellos sujetos, segun dicho es, por tiempo y espacio de dos años, cumplidos, primeros siguientes, más ó menos, lo que la nuestra merced y voluntad fuere, que comiencen á correr y se quenten desde el día que os presentáredes con esta nuestra carta en el cabildo de la cabecera del dicho corregimiento: en el qual tengáis nuestra jurisdiccion civil y criminal, y oygais, libreis, conozcais y determinéis todos los pleitos, causas y negocios civiles y criminales que subcedieren y acaecieren y estuvieren pendientes entre cualesquier personas, de officio y de pedimento de partes, de qualquier calidad y condicion que sean, por vuestros mandamientos y sentencias definitivas; otorgando las apelaciones que de vos se ynterpusieren para ante nos en la dicha nuestra audiencia, en los casos que las debais otorgar conforme á derecho, con que en los casos arduos y de ymportancia donde ubiere de aver efusion de sangre ó mutilacion de miembro ó vergüenza pública, hagais informacion cerca dello y preunderéis, los culpados, y presos y á buen recaudo con las dichas ynfórmasiones, los enviareis á la dicha nuestra audiencia para que en ella se haga justicia; y vos mandamos que tengais especial cuidado del amparo y defensa de los vecinos y naturales del dicho partido, para que no se les haga molestia, vexacion ni otro ningun maltratamiento por ningunas personas; y procuraréis su ynterleccion y conversion á nuestra sancta fe católica, que se junten á oyr y deprender la doctrina cristiana, prohibiendo que entre ellos no aya borracheras ni ydolatrias ni sacrificios gentílicos, ni que anden vagamundos, sino que travaxen en sus millpas, sementeras y heredades; y asimismo no consi-

lo que fuere la voluntad de su mag. y su audiencia rreal de Guatemala y de su presidente y governador é mia; y como tal, traiga vara alta de la rreal justicia, y la administre á los naturales, oyéndoles breve y sumariamente; excepto en las causas donde oviere de aver efusion de sangre ó mutilacion de miembro ó vergüenza pública, fecha por su mano la ynfórmasion, con los culpados presos y á recaudo, me fe enviareis para proveer justicia; y haga que todos los dichos indios esten juntos y congregados en sus pueblos, teniendo casas pobladas con barbacoas en que duerman; que cria gallinas de Castilla y de la tierra; y labren, cultiven y veneficien sus tierras con semillas frutíferas para su sustento; y que siembren maíz é sus sementeras; y que todos los domingos é fiestas acudan á la yglesia á oyr y deprender la doctrina xpiana y los divinos officios; y que vivan con toda justicia y se yntroduza en ellos ávito y costumbre de justicia, perturbándoles sus borracheras, ritos y ceremonias gentílicos; sacándoles de las montañas y ranchos donde esten escondidos, quemándoselos, dándoles á entender el efecto por que se hace; y que rreverencien y acaten al rreligioso que los tiene en doctrina, y que le acudan con su rrazon como estan obligados; y particularmente les á de hacer que acudan á sus tributos, conforme á sus tasaciones, y que los beneficien, labren, cojan y encierren, y en todo tengan quenta y rrazon; y que tengan casa de comunidad, limpia y con el arancel mio fixado en parte pública, para que se cumpla; y de buen avio á los pasajeros; y que aya mayordomo de comunidad con una caja y su llave, para que se guarden los bienes que della allí cayeren; y que el pueblo esté limpio en calles formadas con puliccia; y por el trabajo que en ello á de tener, le señalo las octavas partes de las sementeras de maíz que se hicieron en los dichos pueblos y parcelas para sus encomendados, conforme á sus tasaciones; y la otra octava parte será para su comunidad y sustento de rreligioso; y en los pueblos de Carrizal y Adcerri en cada un año hará que los dichos indios siembren en cada pueblo una sementera de maíz, para su comunidad y della, y la beneficien, cojan y encierren; la qual á de ser de dos fanegas de sembraduras cada una; y dellas á de llevar la tercera parte de cada una; la qual un de hacer junto al dicho pueblo ó en la parte y lugar que metos dabo recibian los dichos yu-

AVISO.

En la nueva tienda de ferretería establecida en la Calle del Comercio, frente a la panadería "La Espiga de Oro", se encuentran de venta: ...

PANADERIA CENTRAL.

Se avisa a todos los que tengan cuentas pendientes con ese establecimiento se sirvan pasar a arreglarlas a casa de los Sres. DUPRAT ALARD & C<sup>o</sup>.

AVISO.

En el almacén de los que suscriben se acaban de recibir los siguientes artículos: Maíz y frijoles de California.—Champane.—"Veuve Clicquot" legítimo. (En cajas de 12 y 24 botellas).—Cerveza "St. Louis," marca "Anheuser" en barriles de 10 docenas.

San José, 21 de junio de 1882. DUPRAT ALARD & C<sup>o</sup>.

Banco Anglo-Costaricense.

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 3, 4 y 5 de julio próximo. Las obligaciones del Banco que venzan durante este término, se considerarán como vencidas el día 1<sup>o</sup> de julio y las de sus comitantes para con él, el 6 del mismo mes.

San José, junio 12 de 1882. FREDERICK COX, Administrador.

AVISO.

En esta fecha hemos abierto nuestra oficina, y la del Telégrafo a Limón, en la casa antes de Don Guillermó Nanne, al lado Este.

San José, 20 de junio de 1882. WILSON & KEITH.

BANCO DE LA UNION

Las oficinas de este establecimiento se cerrarán en los días 3, 4 y 5 de julio próximo.

Las obligaciones del Banco, que venzan durante dichos días, se considerarán como vencidas el día 1<sup>o</sup> de julio y las de sus comitantes, el día 6 de dicho mes.

San José, junio 12 de 1882. G. ORTUÑO, Administrador.

El velero bergantín

Viajará con regularidad entre Limón y Nueva York, con escala en Bluefields y Bocas del Toro.

Saldrá de Limón para Nueva York, en los primeros días del entrante mes de junio. Para flete y demas pormenores dirigirse a Farret & Vansittart, en San José, y en Limón.

John Wilson, Limón 12 de mayo de 1882.

Alambre para cereas.

\$ 24 quintal. JUAN KNÖHR.

AVISO.

He comprado la tienda de ferretería que fué de los Sres. Fernández y Tristán; ofrezco una considerable rebaja en los precios de todos los artículos.

San José, junio 18 de 1882. EDUARDO BEECHE.

AVISO.—Acabo de llegar de la Isla de Cuba y vengo, en el "Almacén Francés," unos legítimos de la Habana a precios muy baratos.

CAYETANO ACOSTA. 6. v. 2.

John Wilson. Minor C. Keith.

WILSON & KEITH,

Agentes, Comisionistas, Embarcadores y Desembarcadores. S. José.—Rio Suicio, Limón.—Costa Rica Bluefield, Nicaragua. Bocas del Toro.—Colombia.

Están listos para cumplir cualquier orden que se les encomiende. Y habiendo mandado construir buenas y espaciosas bodegas en río Suicio y Limón, ofrecen estar en disposición de recibir consignaciones ya con destino al exterior ó al interior.

Sus Agentes en New-York, HADLEY & C<sup>o</sup> En New-Orleans, W. D. CLARK & C<sup>o</sup> 20 v.—5.

Hto. Toumon & Ca.

VENDEN: Varios muebles para familia. Vino catoy en cajas. Id. por docenas. (15-v.-14)

"La Colorada."

Compra y vende cápsulas y revólveres americanos.—Compra tabaco chircagre chircagre.—Vende baratísimo dibujos ó cuadros para uso de las escuelas y varios otros artículos.

¿Urge dinero? San José, mayo 11 de 1882. TEODORICO QUIROS.

neó Nacional de Costa-Rica. an José, junio 26 de 1882. cumplimiento del artículo 55 s Estatutos, se convoca a los s de este establecimiento a on general ordinaria para el s 13 de julio pmo. en el local stumbre. El Administrador. -v.—1.

ños; y lo demas quede por bienes de su comunidad y se entregue al mayordomo para que, como está ordenado, lo desbaya; y con esto no le an de dar, ni el dicho Alonso Guacardo de Hoces a de pedir otra cosa a los dichos yndios; y rde tener particular cuidado en que cumplan las ordenanzas reales y las provisiones de su mag. y mandamientos de la justicia; y que envíen los yndios que les estan rreparados para el servicio ordinario desta ciudad, con un fiscal que los entregue al rrepartidor, y memoria de sus nombres para que no se huyan; y si se ofreciere entre españoles, ó mestizos, ó negros, ó mulatos, algunas pendenias ó hurtos, ó cometieren en los dichos pueblos otros delitos, hará por su mano la ynformacion y prenderá los culpados, y á rrecaudo no los ynviará para que, vistas sus culpas, los castigue con rma á derecho y á sus delitos; que para ello, y lo á ello mejo y dependiente, le doy poder y comision plena y cupida, qual en tal caso se requiere; y mando á todas y qualesquier personas desta gobernacion por tal corregidor lé engan, obedezcan y acaten y cumplan sus mandamientos y xudan á sus llanamientos, so pena de doscientos pesos para la cámara de su mag., en que les doy por condenados lo antrario haciendo; y los naturales de los dichos pueblos so á dicha pena se lo mando; atento que tiene dada fianza ane el ynfrascripto escrivano de que hará residencia, cumpla su poner un tanto deste titulo en los libros de las comunidades de los dichos pueblos. Fecho en Cartago, en quatro le benero de mill y seiscientos y dos años. So la dicha pena mando á Diego de Aguilar luego se yniba del dicho corregimiento.—[f.] El Adelantado.—Por su mandado.—[f.] Gaspar de Chinchilla, srno. de goveron.

El doctor Alonso Criado de Castilla del Consejo del rey nuestro señor, su presidente del audiencia y chancillería rreal que rreside en la ciudad de Santiago de la provincia de Guatemala, governador y capitán general en todo su asrrito, &c. Por quanto yo e proveido por corregidor de los pueblos de Turrialba y Atirro y los demas de su partido en a provincia de Costarrica, á vos Alonso Guaxardo de Hoces; y en el dicho corregimiento está el puerto de Suerre de dicha provincia, á do de bordinario acuden navios y barcos que vienen de los reinos del Pirú y de otras partes y

por ser puerto de mar, á do es necesario aya persona que acuda á lo que allí se ofreciere de su defensa; y confiando del dicho Alonso Guaxardo que acudirá á la defenza del dicho puerto, si acaso subcediere aver allí nueva de enemigos, como a acaecido algunas veces aver llegado allí; mandé dar y di el presente. Por el qual vos cometo y mando que en qualquier caso que subceda podais acudir y acudais á la defenza del dicho puerto de Suerre, y administrando en él justicia, prevendréis las cosas necesarias, en el entretanto que nos deis dello aviso, ó el gobernador de la dicha provincia ordenare y mandare en aquel puerto lo que más convenga; acudiendo vos á hazer dar todo avio y buen despacho á los navios que con licencia y registro allí llegaren: que para ello y lo á ello anexo y dependiente, os doy comision en forma qual de derecho se requiere; y mando al dicho gobernador y á los corregidores y demas justicias de la dicha provincia de Costarrica, que os den y hagan dar todo el favor y ayuda necesario que para lo susodicho les pidiéredes; y á las demas personas, vecinos y naturales, estantes y avitantes en la dicha provincia, que cumplan vuestros mandamientos; lo qual así se cumpla; so pena de quinientos pesos para la cámara de su mag. Fecho en Guatemala, á diez y seis días del mes de mayo de mill y seiscientos y siete años. Y usaréis desta comision, cumplido el tiempo por que fué proveido por corregidor de los dichos puertos de Turrialba y Atirro el alferez Luis Guaxardo, y no de otra manera; por que hasta quel dicho tiempo esté cumplido, desta comision ni del titulo de corregidor que os fué por mí librado, no áveis de usar en manera alguna. Fecho ni supra.—[f.] Dor. Al<sup>o</sup> Criado de Castilla.—Por mandado de su señoría.—[f.] Freo. Escobar.

Don Phelipe, por la gracia de Dios, Rey de Castilla, &c. Por quanto conviene y es necesario proveer y nombrar persona que sea nuestro corregidor de los pueblos y partidos de Turrialba y Atirro y de los demas pueblos, si algunos ay á ellos anexos, que es en la provincia de Costarrica, para que tenga en ellos nuestra jurisdiccion civil y criminal, cargo y cuidado de que se nos paguen nuestros reales tributos de los pueblos que estuvieren en nuestra rreal corona; y acudiendo que conziene así, y acordado lo sea